



Resolución de Secretaría General

N° 043 -2024-ACFFAA

Lima, 27 de diciembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00049-2024-ST-ACFFAA de la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, Proveído N° 000958-2024-OGA-ACFFAA de la Oficina General de Administración y el Informe Legal N° 000291-2024-OAJ-ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que "(...) Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces (...).";

Que, el numeral 8.1 del párrafo 8 de la versión actualizada de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de

De fecha: 27/12/2024

la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 092-2016-SERVIR-PE, establece que “(...) *Si el Secretario Técnico fuese denunciado o procesado o se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención del artículo 88 de la LPAG, la autoridad que lo designó debe designar a un Secretario Técnico Suplente para el correspondiente procedimiento. Para estos efectos, se aplican los artículos pertinentes de la LPAG.*”;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 031-2024-ACFFAA, se designó al servidor José Antonio Pantigoso Guevara, como Secretario Técnico Suplente de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas para que se avoque a la investigación de los hechos descritos en el Informe N° 000389-2024-OGA-ACFFAA e Informe N° 000391-2024-OGA-ACFFAA;

Que, mediante Informe N° 00049-2024-ST-ACFFAA, la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la ACFFAA, informa que al haber culminado la investigación relacionada con los hechos descritos en el Informe N° 000389-2024-OGA-ACFFAA e Informe N° 000391-2024-OGA-ACFFAA, corresponde se emita el acto resolutive que de por concluida la designación del servidor José Antonio Pantigoso Guevara como Secretario Técnico Suplente;

Que, mediante Informe Legal N° 000291-2020-OAJ-ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia emite opinión favorable a lo solicitado por la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y Sancionador de la ACFFAA;

De lo expuesto, se advierte que resulta necesario emitir el acto resolutive correspondiente;

Con el visado de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-DE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación del servidor José Antonio Pantigoso Guevara como Secretario Técnico Suplente de la Secretaria Técnica de Apoyo a los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario y

De fecha: 27/12/2024

Sancionador de la ACFFAA, dada mediante Resolución de Secretaría General N° 031-2024-ACFFAA.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a la Oficina General de Administración de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.gob.pe/acffaa).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Jaime Paul Bianchi Navarro
Secretario General
Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas